

## MEMORANDO No 018

Bogotá D. C., 30 de Marzo de 2016

**PARA:** NATALIA RUIZ CAMPUZANO  
Coordinadora Archivo Sindical**DE:** Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites  
Dirección Territorial de Bogotá D.C.**ASUNTO:** REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Nº	Deposito	Fecha	Organización	Nombre Persona Depositante	Trámite	Notificaciones	FOLIOS	INSPECTOR
1	DC-019	01/03/2016	SINDICATO DE TRABAJADORES DE PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA	JULIE STEPHANIA BARON GUTIERREZ	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	NINGUNA	17	JHON JAIRO CARDENAS ARIAS

~~ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ~~  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 17  
Elaboro: Diana H.  
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL                  FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE                  CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y                  CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-019**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	01	03	2016	<b>HORA</b>	07:30 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JULIE STEPHANIE BARON GUTIERREZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	1.032.427.818 DE BOGOTA D.C.		
<b>CALIDAD</b>	ASESORA LABORAL DE LA EMPRESA PEPISCO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 110 N° 9 - 25 P4 BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	8415939	<b>Correo Electrónico</b>	colombia.fritolay@pepsico.com

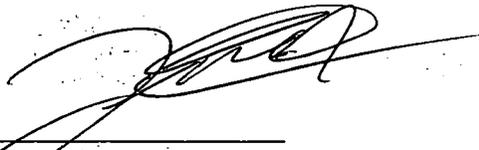
**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	◦ PEPISCO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	◦ SINDICATO DE TRABAJADORES DE PEPISCO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA "SINTRAPEPSICO"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2016 Y EXPIRará EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	100 APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	<b>No. Folios</b>	<b>24 FOLIOS INCLUIDOS:</b> CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA PEPISCO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA Y EL SINDICATO "SINTRAPEPSICO" EN COPIAS (6 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO FIRMADA (1 FOLIOS), CAMARA DE COMERCIO DE INTERNET (9 FOLIOS 8 ANVERSOS).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO NOTIFICARA a la empresa o entidad PEPISCO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA DEL PRESENTE DEPOSITO.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
**JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS**  
 Inspector de Trabajo GACT.

  
**JULIE STEPHANIE BARON GUTIERREZ**  
 El Depositante: ASESORA LABORAL DE LA EMPRESA PEPISCO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA

Bogotá D.C., 01 de Marzo de 2016



01 MARZ. 2016

**Señores**  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Ciudad**

**Referencia:** Depósito Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la empresa **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA** y sus trabajadores sindicalizados.

Respetados señores,

**JULIE STEPHANIE BARÓN GUTIERREZ**, actuando en mi calidad de Asesora Laboral de **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA**, me permito depositar ante ustedes la Convención Colectivo de Trabajo suscrita el 17 de Febrero de 2016 entre la empresa **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA** y sus trabajadores sindicalizados, con una vigencia de dos (2) años contados a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se precisa que esta Convención Colectiva de Trabajo se aplica a aproximadamente 100 trabajadores.

Atentamente,

  
**JULIE STEPHANIE BARÓN GUTIERREZ**  
**C.C. No. 1.032.427.818 de Bogotá**  
**T.P. No. 227.729 del C.S. de la J.**

29

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO  
2016-2017**



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA  
PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA Y SUS TRABAJADORES AFILIADOS AL  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE PEPISCO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA**

01 MAR. 2016

La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribe entre la empresa **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.**, representada por **MARIA ELENA AYALA, ALEJANDRO BRIGARD, JUAN MANUEL ESCOBAR y JOSE GABRIEL ROJAS**, asesorados por el señor por el señor **IVAN QUINTERO**, como miembros de la comisión negociadora por parte de la empresa y por la otra los señores **CARLOS CUBILLOS, LUIS ANTONIO GONZALEZ, NANCY RIVERA, ALENYS SANCHEZ y OMAR MORENO**, miembros de la comisión negociadora del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE PEPISCO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA**, asesorados por el señor **MANUEL SALAMANCA LIMAS** en representación de **UTRACUN**. Esta convención aplica a los trabajadores sindicalizados afiliados al Sindicato de Trabajadores de **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA**. al servicio de la compañía que prestan sus servicios en la planta localizada en la ciudad de Bogotá D.C. y que se desempeñen en labores operativas.

Por lo tanto quedan excluidos de la aplicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo los siguientes trabajadores:

- a) Los trabajadores que desempeñen cargos diferentes a los operativos y de planta y a los que pertenezcan a los niveles iguales y superiores al nivel 6, definido por Recursos Humanos.
- b) Los trabajadores vinculados mediante la modalidad de remuneración denominada salario integral.
- c) Los trabajadores que se encuentran en periodo de prueba.
- d) Los aprendices

**CLAUSULA PRIMERA  
RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO**

La empresa **PEPSICO ALIMENTOS Colombia Ltda.** en los términos de la ley reconoce como único representante legal de sus trabajadores sindicalizados al Sindicato de Trabajadores de **PEPSICO ALIMENTOS Colombia Ltda.** (Resolución N°002850 de junio de 25 de 1993), respetando sus privilegios y derechos que le confiere la ley, igualmente a la unión de trabajadores de Cundinamarca **UTRACUN**, a la cual se halla afiliada la organización, para todos los efectos legales pertinentes.

**CLAUSULA SEGUNDA  
SALARIOS**

A partir del 1° de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, la empresa incrementará el sueldo básico de los trabajadores cobijados por la presente Convención Colectiva de Trabajo en un ocho por ciento (8%).



Para el segundo año de vigencia o sea a partir del 1º de Enero de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, el aumento será equivalente al porcentaje que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal vigente correspondiente al año 2017, más un (1) punto calculado sobre los sueldos básicos de los trabajadores beneficiarios de esta convención colectiva a treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil dieciséis (2016).

01 MAR. 2016

**PARAGRAFO:** La empresa podrá establecer parámetros de medición y remuneración de productividad en el trabajo con el fin de reconocer cada vez que sean alcanzados los objetivos de productividad determinados por la compañía, una suma adicional para cada trabajador de los que participaron en el cumplimiento de los objetivos.

**CLAUSULA TERCERA  
SALARIO MINIMO**

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo el salario mínimo de **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.**, será el mínimo legal mensual vigente.

**CLAUSULA CUARTA  
BONIFICACIONES EXTRALEGALES**

La Empresa reconocerá a los trabajadores cuya fecha de ingreso al servicio de la misma sea anterior al 16 de Mayo de 2007, beneficiados de la presente Convención Colectiva, una Bonificación Extralegal de junio y una bonificación de Navidad, la cual se determinará de la siguiente forma:

ANTIGÜEDAD	BONIFICACION EN JUNIO	BONIFICACION EN NAVIDAD
Menor de 5 años	12 días	15 días
De 5 años a 10 años	20 días	30 días
Más de 10 años	30 días	45 días

Las bonificaciones serán pagaderas el 15 de Junio y el 15 de Diciembre respectivamente. Estas bonificaciones se liquidarán de acuerdo con las normas establecidas para el pago de las primas legales de Junio y Diciembre y sobre sueldos básicos y no constituirán salario ni factor del mismo.

**PARAGRAFO.-** Para los trabajadores cuya fecha de ingreso sea posterior al 16 de Mayo de 2007, beneficiados de la presente Convención Colectiva, la Empresa reconocerá una bonificación extralegal de Junio correspondiente a doce (12) días de salario básico y una bonificación extralegal de Navidad de quince (15) días de salario básico, sin importar la antigüedad del trabajador.

Las bonificaciones serán pagaderas el 15 de Junio y el 15 de Diciembre respectivamente. Estas bonificaciones se liquidaran de acuerdo con las normas establecidas para el pago de las primas legales de Junio y Diciembre y sobre sueldos básicos y no constituirán salario ni factor del mismo.

*[Handwritten signatures and initials]*



01 MAR 2016

### CLAUSULA QUINTA BONIFICACION DE AÑOS DE TRABAJO

La Empresa reconocerá a los trabajadores beneficiados por la presente Convención Colectiva de Trabajo una Bonificación por una sola vez, cada cinco años de trabajo continuo, esta no será constitutiva de salario, ni factor del mismo. Para lo cual se tendrá en cuenta la antigüedad del trabador de la siguiente manera:

5	Años	50%	del sueldo básico
10	Años	75%	del sueldo básico
15	Años	100%	del sueldo básico
20	Años	100%	del sueldo básico
25	Años	100%	del sueldo básico
30	Años	100%	del sueldo básico

Esta bonificación será pagadera en la segunda quincena del mes en el que el trabajador cumpla el quinquenio.

### CLAUSULA SEXTA BONIFICACION DE VACACIONES

La Empresa **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.**, reconocerá y pagará a los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva de Trabajo una bonificación que será equivalente al 36% del salario mínimo legal mensual vigente, cancelado por cada periodo de vacaciones que disfrute el trabajador y durante la vigencia con la presente Convención Colectiva de Trabajo. Esta bonificación extralegal no constituirá salario ni factor del mismo.

### CLAUSULA SEPTIMA AUXILIOS EXTRALEGALES

1. **Auxilio de Maternidad:** Cuando ocurriere el nacimiento de un hijo (a) legitimo o extramatrimonial reconocido por el trabajador debiendo ser hijo (a) de su esposo o esposa o compañero (a) permanente debidamente registrado(a) en la hoja de vida, la empresa reconocerá una suma equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mínimo legal mensual vigente por hijo (a). Este auxilio se pagará antes de salir a la respectiva licencia.
2. **Auxilio de defunción:**
  - **Por fallecimiento del trabajador:** En caso de fallecimiento del trabajador, la Empresa reconocerá a quien compruebe el pago de los gastos de entierro, el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes en el momento del deceso del trabajador.



- **Por el fallecimiento de familiares:** En caso de que el fallecimiento sea del esposo (a), compañero (a) permanente, hijo (a) y/o padres que dependan económicamente del trabajador y que estén debidamente registrados en la hoja de vida, la empresa reconocerá el 75% de un salario mínimo legal vigente.
- 3. **Auxilio Óptico:** La Empresa reconocerá un auxilio óptico una sola vez, durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo por el 75% del valor total de la formula de los lentes presentada por el trabajador hasta un tope máximo de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00) la reglamentación de este auxilio está a cargo de la Empresa.
- 4. **Auxilio de Alimentación:** La Empresa otorgará, a aquellos trabajadores que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que no hayan tenido ausencias al trabajo injustificadas durante el mes calendario respectivo, un auxilio extralegal de alimentación, no constitutivo de salario ni factor del mismo, equivalente a la suma de veinticinco mil pesos mensuales (\$ 25.000).

**PARAGRAFO:** Los anteriores auxilios no constituyen salario, ni factor del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA  
PERMISOS REMUNERADOS**

La Empresa reconocerá a los trabajadores que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los siguientes permisos remunerados:

- 1. Por matrimonio legalmente reconocido del trabajador tres (3) días hábiles.
- 2. Por nacimiento de un hijo del trabajador ocho (8) días hábiles al padre.
- 3. Por el fallecimiento de familiares en los grados de consanguinidad y afinidad establecidos por la ley, cinco (5) días hábiles.
- 4. En caso de incendio, terremoto o inundación que afecte en forma catastrófica la vivienda del trabajador, la empresa le concederá un permiso remunerado hasta de tres (3) días hábiles.

**CLAUSULA NOVENA  
AUXILIO POR RECONOCIMIENTO DE PENSION**

La Empresa PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA reconocerá y pagará por una sola vez, un (1) auxilio no constitutivo de salario, equivalente a la suma de uno y medio salario mínimo legal vigente a aquellos trabajadores que le sea reconocida su correspondiente pensión de vejez. El pago de este auxilio se hará efectivo al momento del retiro del trabajador.

**CLAUSULA DECIMA  
PROCEDIMIENTO LEGAL**

La empresa se compromete a que una vez suscrita la presente Convención Colectiva de Trabajo, se hará los trámites necesarios para que quede depositada ante el Ministerio de Trabajo, al igual que se suministre copia de la misma a cada uno de los trabajadores que la suscriban o que con posterioridad se acojan a ella.



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA  
VIGENCIA**

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de (2) años a partir del 1 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA  
IMPUTABILIDAD**

01 MAR. 2016

En el evento que con posterioridad a la presente Convención Colectiva de Trabajo, se realicen incrementos de orden legal o contractual superiores a los aquí pactados, estos se tendrán en cuenta y la Empresa solo reconocerá la diferencia de los aumentos que se ordenen.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

- 1. **Estabilidad:** La Empresa continuará con una sana política de estabilidad de su personal con sujeción a las normas legales. De igual manera ha respetado y respetará la autonomía de las decisiones de sus trabajadores y en ningún momento atentará contra ellas.
- 2. **Favorabilidad:** Cuando surjan diferencias o dudas sobre la interpretación o aplicación de la ley, del Reglamento Interno de Trabajo o de la Convención Colectiva de Trabajo, se aplicará al trabajador la disposición o norma más favorable.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA  
DESCUENTOS ESPECIALES**

La empresa descontará a los trabajadores beneficiados de la presente Convención Colectiva de Trabajo o que con posterioridad se acojan a ella y por cada año de vigencia, el valor correspondiente a los primeros quince (15) días de aumento, dinero que será girado en cheques separados así: Una tercera parte con destino al sindicato y las dos terceras partes restantes con destino a la Unión de Trabajadores de Cundinamarca UTRACUN.

Firmado en señal de acuerdo entre las partes en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 1:00 P.M. en las instalaciones del Hotel Club House Bogota ubicado en la calle 112 No. 13a - 45 de la ciudad de Bogotá D.C.

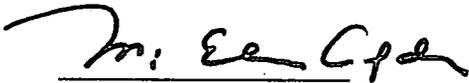
*[Handwritten signatures and initials]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DE LA EMPRESA PEPSICO ALIMENTOS LTDA.:

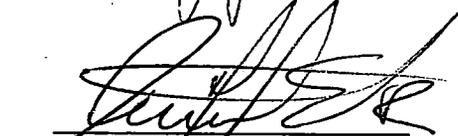
  
MARIA ELENA AYALA

  
JOSE GABRIEL ROJAS



01 MAR. 2016

  
ALEJANDRO BRIGARD

  
JUAN MANUEL ESCOBAR  
ASESOR

  
IVAN QUINTERO MARTINEZ

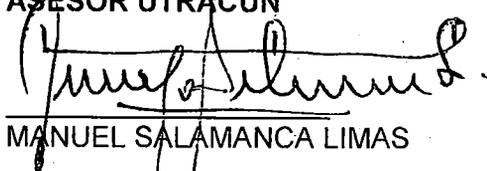
COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.:

  
LUIS ANTONIO GONZALEZ

  
CARLOS CUBILLOS

  
OMAR MORENO

  
ARLENYS SANCHEZ

ASESOR UTRACUN  
  
MANUEL SALAMANCA LIMAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CHAPINERO



CODIGO DE VERIFICACION: 048624660A6D44

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 09:30 MAR. 2016

R048624660 PAGINA: 1 de 9

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) Y OBTENGA BENEFICIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.  
SIGLA : PEPCOL LTDA.  
N.I.T. : 890920304-0  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01124374 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE ABRIL DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 110 NO. 9 25 P 4  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : [colombia.fritolay@pepsico.com](mailto:colombia.fritolay@pepsico.com)  
DIRECCION COMERCIAL : CL 110 NO. 9 25 P 4  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : [colombia.fritolay@pepsico.com](mailto:colombia.fritolay@pepsico.com)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000500 DE NOTARIA 8 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 27 DE MARZO DE 1978, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00792461 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002927 DE NOTARIA 8 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1989, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00792468 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU





D

NOMBRE DE: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH LTDA POR EL DE: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000611 DE NOTARIA UNICA DE SABANETA (ANTIOQUIA) DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00792480 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH S A POR EL DE: FRITO LAY COLOMBIA S A.

01 MAR 2008

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000466 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00792481 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FRITO LAY COLOMBIA S A POR EL DE: FRITO LAY COLOMBIA LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002103 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01143935 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FRITO LAY COLOMBIA LTDA POR EL DE: FRITO LAY COLOMBIA LTDA PERO TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA SIGLA FLC LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13773 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01351858 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FRITO LAY COLOMBIA LTDA PERO TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA SIGLA FLC LTDA POR EL DE: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11433 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436385 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA POR EL DE: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA..

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1032 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, DEL 26 DE MARZO DE 1993, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001, BAJO EL NO. 792474 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE : MEDELLIN AL MUNICIPIO DE : SABANETA (ANTIOQUIA).

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 1678 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001, BAJO EL NO. 792485 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE : SABANETA (ANTIOQUIA ) A LA CIUDAD DE : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 2927 DE LA NOTARIA 8 DE MEDELLIN, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1989, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 792468 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 0466 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 792481 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: FRITO LAY COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3776 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 858469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ( ABSORBENTE ) ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES SAVOY BRANDS COLOMBIA S A EN LIQUIDACION, SANTACOLOMA LTDA Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS MARGARITA S A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048624660A6D44

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 09:39:07

R048624660

PAGINA: 2 de 9

\* \* \* \* \*



01 MAR. 2016

(ABSORBIDAS ) LAS CUALES SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3615 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 978605 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA IDEAL LTDA, QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002280	1978/11/09	NOTARIA 8	2001/09/04	00792462
0000598	1980/03/10	NOTARIA 8	2001/09/04	00792463
0001744	1981/06/30	NOTARIA 11	2001/09/04	00792464
0007801	1985/11/13	NOTARIA 15	2001/09/04	00792465
0001243	1989/06/08	NOTARIA 8	2001/09/04	00792467
0002927	1989/12/22	NOTARIA 8	2001/09/04	00792468
0000459	1992/02/26	NOTARIA 20	2001/09/04	00792470
0001032	1993/03/26	NOTARIA 20	2001/09/04	00792474
0000356	1995/02/06	NOTARIA 20	2001/09/04	00792475
0003024	1995/07/21	NOTARIA 20	2001/09/04	00792479
0000611	1997/09/12	NOTARIA UNICA	2001/09/04	00792480
0000466	1998/02/11	NOTARIA 11	2001/09/04	00792481
0003648	1998/11/24	NOTARIA 11	2001/09/04	00792483
0003673	1998/11/26	NOTARIA 11	2001/09/04	00792484
0001678	2001/07/30	NOTARIA 11	2001/09/04	00792485
0003776	2002/12/17	NOTARIA 11	2002/12/20	00858469
0003615	2004/12/11	NOTARIA 11	2005/02/24	00978605
0000536	2006/02/24	NOTARIA 11	2006/03/01	01041464
0000536	2006/02/24	NOTARIA 11	2006/03/01	01041466
0000536	2006/02/24	NOTARIA 11	2006/03/01	01041467
0002103	2007/07/09	NOTARIA 11	2007/07/11	01143935
0004007	2007/12/05	NOTARIA 11	2007/12/10	01176206
493	2009/01/19	NOTARIA 38	2009/01/26	01270330
493	2009/01/19	NOTARIA 38	2009/01/26	01270331
493	2009/01/19	NOTARIA 38	2009/01/26	01270333
13773	2009/12/24	NOTARIA 38	2009/12/30	01351858
11433	2010/12/13	NOTARIA 38	2010/12/15	01436385
0004007	2007/12/05	NOTARIA 11	2011/10/04	01517711
1990	2013/03/14	NOTARIA 38	2013/03/21	01716313

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2097 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES: 1. LA



D

01 MAR. 2018

FABRICACION, ELABORACION, PREPARACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, MAQUILA, EMBOTELLAMIENTO, ENLATADO Y EL COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GALLETAS Y PRODUCTOS DE PANADERIA EN GENERAL Y HARINAS PREPARADAS DE MAIZ, TRIGO Y CUALQUIER OTRO CEREAL, PASABOCAS SALADOS Y DULCES, COLACIONES, SALSAS Y DIPS, CACAHUATES, REFRIGERIOS, CHOCOLATES, TOSTADAS Y TORTILLAS DE HARINA DE MAIZ Y TRIGO, GOMA DE MASCAR, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PALOMITAS DE MAIZ, BOCADILLOS DULCES O SALADOS, CONFITERIA, BEBIDAS DE SABOR CARBONATADAS Y NOCARBONATADAS, JUGOS, BEBIDAS ULTRA PASTEURIZADAS DE ALTO VALOR NUTRITIVO, BEBIDAS ISOTONICAS, BEBIDAS LACTEAS, AGUAS MINERALES, MINERALIZADAS Y NATURAL, MATERIAS PRIMAS Y CONCENTRADOS DE SABORES, ACEITES, ACIDULANTES, EDULCORANTES, CONSERVADORES, SALES Y ESENCIAS QUE SE UTILICEN EN LA FABRICACION DE BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON O SIN MODIFICACIONES EN SU COMPOSICION, BEBIDAS ISOTONICAS Y POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS Y JUGOS ASI COMO BOTELLAS DE VIDRIO, PLASTICO O CUALQUIER OTRO MATERIAL, TAPAS PARA BOTELLAS, LATAS Y ETIQUETAS, CEREALES INCLUYENDO SIN LIMITAR, MAIZ, TRIGO, AVENA, CEBADA, ARROZ Y SALVADO DE TRIGO; 2. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, MANUFACTURA Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS Y NO MANUFACTURADOS, MATERIAS PRIMAS PROCESADAS Y SEMIPROCESADAS DE FABRICACION O MANUFACTURA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SIRVAN PARA O TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y PROMOCION DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: (A) PRESTAR EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS QUE PERTENECEN AL MISMO GRUPO DE INTERES DE LA SOCIEDAD, YA SEAN MATRICES, FILIALES, AFILIADAS O SUBSIDIARIAS O QUE TENGAN RELACION COMERCIAL CON LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA FABRICACION, ELABORACION, PREPARACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, MAQUILA, EMBOTELLAMIENTO, ENLATADO Y EL COMERCIO EN GENERAL TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE CUALQUIER NATURALEZA. (B) PRESTAR EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS QUE PERTENECEN AL MISMO GRUPO DE INTERES DE LA SOCIEDAD, YA SEAN MATRICES, FILIALES, AFILIADAS O SUBSIDIARIAS O QUE TENGAN RELACION COMERCIAL CON LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES Y DE SUPERVISION, Y QUE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAMENTE PODRAN VERSAR SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, CONTABLES, DE AUDITORIA, FINANCIEROS, DE VENTAS, COMERCIALES, DE MERCADOTECNIA, DE OPERACIONES, DE PLANEACION, TECNOLOGIA Y ASISTENCIA TECNICA, LOGISTICA INTEGRAL, DE MANUFACTURAS, ATENCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION A VEHICULOS DE FLOTA DE DISTRIBUCION Y VENTA, DE NEGOCIACION DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO A EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O INCLUSIVE DE SERVICIOS, EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO Y, RECIBIR ASIMISMO DICHS SERVICIOS, (C) LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GENERAL, DE CONSULTORIA, DE ASESORIA, TECNICOS, DE LICENCIA, DE PATROCINIO, ARTISTICOS, PUBLICITARIOS, DE VENTA EXCLUSIVA DE PRODUCTOS Y DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS REQUERIDOS PARA TAL FIN; (D) CONTRATAR PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER NATURALEZA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO Y DESIGNAR AL PERSONAL QUE DEBA PRESTAR SERVICIOS A SUS CLIENTES VIGILANDO EL DESEMPEÑO



DE SU CARGO; (E) OTORGAR Y OBTENER PRESTAMOS CON O SIN EL OTORGAMIENTO O RECEPCION DE GARANTIAS ESPECIFICAS YA SEAN PRENDARIAS, HIPOTECARIAS, FIDUCIARIAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A O DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRA OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS O AVALES, GIRAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y OTORGAR Y RECIBIR FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS O DE LOS TITULOS EMITIDOS O ACEPTADOS DE TERCEROS; (F) CELEBRAR EN GENERAL, OPERACIONES DE CREDITO ACTIVAS O PASIVAS Y FIDEICOMISOS DE CUALQUIER NATURALEZA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN COLOMBIA; (G) EL OTORGAMIENTO DE AVALES Y GARANTIAS REALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y, ASIMISMO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS DECUALQUIER NATURALEZA RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA SOCIEDAD CON TERCEROS YA SEAN PERSONAS JURIDICAS O NATURALES; (H) DESARROLLAR EN EL TERRITORIO DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, PROMOCIONES COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, SORTEOS, CONCURSOS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL QUE VAYA EN RELACION DIRECTA CON EL DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCION DE LOS DIVERSOS PRODUCTOS QUE MANUFACTURA Y COMERCIALIZA LA SOCIEDAD, ASI COMO LA CONTRATACION DE LAS LICENCIAS DE USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE DICHAS PROMOCIONES; (I) LA ADQUISICION, SUSCRIPCION O ENAJENACION BAJO CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY, DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, CUOTAS O PARTICIPACIONES EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES, CON UN OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR, RELACIONADO O COMPLEMENTARIO, YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL, YA SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO; (J) COMPRA, VENTA O POSESION BAJO CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY, DE TODOS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE FUEREN NECESARIOS PARA DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; (K) EL ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y COMODATO Y, EN GENERAL, LA REALIZACION DE TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO POR TODOS LOS MEDIOS LEGALES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO AUTOMOTRIZ, DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION, QUE POR CUALQUIER TITULO ADQUIERA Y SEA PROPIETARIA LA SOCIEDAD O QUE TENGA LA FACULTAD PARA ELLO Y DE AQUELLOS BIENES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; (L) EFECTUAR TODA CLASE PUBLICACIONES ESCRITAS, ORALES O ELECTRONICAS, ASI COMO PROPORCIONAR AL PUBLICO EN GENERAL TODO TIPO DE INFORMACION A TRAVES DE MEDIOS ESCRITOS, ORALES O ELECTRONICOS; REPRESENTACION DENTRO DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE AGENTE, COMISIONISTA, INTERMEDIARIO,



D

01 MAR

MEDIADOR, FACTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE TODA CLASE DE EMPRESAS Y PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A FINES SIMILARES A LOS DE LA SOCIEDAD; (N) LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y LA CELEBRACION DE CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS DE CO-INVERSION Y EL OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS CON O A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS; (Ñ) SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, VENDER ARRENDAR, OTORGAR, CEDER O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER Y ADQUIRIR MARCAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION Y PROCESOS DERECHOS DE AUTOR Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; (O) CELEBRAR TODOS AQUELLOS CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS RELATIVOS A PUBLICIDAD, VENTA, DISTRIBUCION, Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS YA SEA EN MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS O ESCRITOS Y, ASI MISMO, EFECTUAR EL PAGO DE TODOS AQUELLOS GASTOS E IMPORTES QUE IMPLIQUE LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS ANTES REFERIDOS; (P) INVERTIR, PATROCINAR Y/ O REALIZAR PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, DE TELEVISION Y RADIO, VIDEO FILMS, TEATRALES, GIRAS ARTISTICAS, CORTO METRAJES, LARGO METRAJES, CAMPADAS PUBLICITARIAS Y DE RELACIONES PUBLICAS EN DICHS MEDIOS, INCLUYENDO SIN LIMITAR, PLANEACION Y ELABORACION DE GUIONES CINEMATOGRAFICOS, TEATRALES Y DE RADIO Y TELEVISION, COMERCIALES PARA EXPLOTACION COMERCIAL, ARTISTICA O CON FINES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES; ELABORACION DE PELICULAS EDUCATIVAS Y COMERCIALES DE TODO TIPO; REPRESENTACION ARTISTICA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN RADIO, CINE, TEATRO, TELEVISION, VIDEO - CINE, VARIEDADES, DOBLAJE, COMERCIALES, EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES; Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA, TELEVISION, RADIO O TEATRO; (Q) EN GENERAL, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODA CLASE DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACTOS JURIDICOS YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA CLASE, SIEMPRE QUE ESTE PERMITIDO POR LA LEY Y QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD O QUE TENGAN POR OBJETO O FIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES SOCIALES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$21,978,710,400.00 DIVIDIDO EN 477,300.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$46,048.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PINE INTERNATIONAL LIMITED	*****
NO. CUOTAS: 12,685.00	VALOR: \$584,118,880.00
PRODUCTOS S A S C V	*****
NO. CUOTAS: 272,592.00	VALOR: \$12,552,316,416.00
INVERSIONES SANTACOLOMA C A	*****
NO. CUOTAS: 2,062.00	VALOR: \$94,950,976.00
SPRUCE LIMITED	*****
NO. CUOTAS: 1.00	VALOR: \$46,048.00
BEECH LIMITED	*****
NO. CUOTAS: 1.00	VALOR: \$46,048.00
LATIN AMERICA HOLDINGS LIMITED	*****
NO. CUOTAS: 17.00	VALOR: \$782,816.00
PEPSI-COLA (BERMUDA) LIMITED	*****
NO. CUOTAS: 15,442.00	VALOR: \$711,073,216.00
GAMBRINUS INVESTMENTS LIMITED	*****
NO. CUOTAS: 1.00	VALOR: \$46,048.00
FLI COLOMBIA LLC	N.I.T. 000008300415061



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048624660A6D44

23 DE FEBRERO DE 2016

HORA 09:39

R048624660

PAGINA: 4 de 9

\* \* \* \* \*



07 MAR. 2016

NO. CUOTAS: 174,499.00  
TOTALES

VALOR: \$8,035,329,952.00

NO. CUOTAS: 477,300.00

VALOR: \$21,978,710,400.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL CUAL TENDRÁ TRES SUPLENTES, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, QUE LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA DE SOCIOS, QUIENES SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL ADICIONAL PARA LOS ASUNTOS LABORALES QUE SE LLAMARA: REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES, QUIEN REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES QUEDA FACULTADO. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL ADICIONAL PARA ASUNTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, QUE SE LLAMARA: REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE. QUIEN REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS CUALES QUEDA FACULTADO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 79 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SIERRA RODRIGUEZ JOSE FERNANDO	C.C. 00000007522780

QUE POR ACTA NO. 74 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01883948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL MONTEALEGRE OLAYA ADRIANA	C.C. 000000052805466

QUE POR ACTA NO. 0000091 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01060525 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE CALLEJAS GARCIA ALBERTO	C.C. 000000071610115

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE LOPEZ VANMEEK MARIA CLARA	C.C. 000000041696495
---	----------------------

QUE POR ACTA NO. 78 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02023857 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES	



ESCOBAR, TORRES JUAN MANUEL

C.C. 000000080178034

ACTA NO. 71 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2014,  
EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854450 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

ZANGARD POSSE LUIS ALEJANDRO

C.C. 000000079944909

CERTIFICA:

101 MAR. 2014

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE LAS SIGUIENTES: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ENTE TERCEROS Y ANTE AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO; (B) CREAR LOS CARGOS O EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASIGNARLES FUNCIONES Y REMUNERACIÓN, NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑARLOS, CONTRATAR CON ELLAS EL PRECIO DE SUS SERVICIOS Y RETIRARLAS O REEMPLAZARLAS CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; (C) VIGILAR LA CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES FRENTE A LA SOCIEDAD PARA ASEGURAR EN LO POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. (D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. (E) PRESENTAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON EL ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O SOBRE CANCELACIÓN DE PERDIDAS, JUNTO CON UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. (F) SUMINISTRAR A LA JUNTA DE SOCIOS LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE. (G) OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. (H) SOMETER LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS Y CONCURRIR A LA DESIGNACIÓN DE DICHOS ÁRBITROS Y DEL APODERADO QUE HAYA DE REPRESENTARLA ANTE EL RESPECTIVO ARBITRAJE. (I) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ENDEREZADOS AL LOGRO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, TOMAR A DAR DINERO EN MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, DESCONTAR, COBRAR PROTESTAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO COMPRAR Y VENDER Y PERMUTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CON PRENDA O CON HIPOTECA SEGÚN SU NATURALEZA EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, TOMAR O DAR BIENES RAÍCES EN ARRENDAMIENTO, CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN EL CAPITAL DE OTRAS YA CONSTITUIDAS, SIEMPRE QUE NO SEAN COLECTIVAS Y QUE SU OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; Y, (J) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES SON LAS SIGUIENTES: (1) RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES INVESTIGACIONES Y DEMANDAS O PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO; (2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES DE CARÁCTER LABORAL, EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDADA O DEMANDANTE. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR; (3) ABSOLVER, E NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS O PROCESO D NATURALEZA LABORAL. PARA ESTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CHAPINERO



CODIGO DE VERIFICACION: 048624660A6D44TES

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 09:39:07

R048624660

PAGINA: 5 de 9

\* \* \* \* \*

EFFECTO EL REPRESENTANTE ESTA EXPRESAMENTE FACULTAD PARA CONFESAR; (4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE NATURALEZA LABORAL INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL CON COMPETENCIA EN ASUNTOS DE CARÁCTER O NATURALEZA LABORAL; (5) TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE D LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CON POSIBILIDAD DE ALLANARSE; (6) INICIAR LLEVAR A CABO, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER ENTIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, TODA CLASE DE SOLICITUDES, PETICIONES O TRÁMITES DE CARÁCTER LABORAL CON FACULTAD PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD: 7) OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS, QUE HARÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER LABORAL EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR, CONCILIAR Y SUSTITUIR Y PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS; (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES O CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE NATURALEZA LABORAL, CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, ALLANARSE, NEGOCIAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SON LAS SIGUIENTES: (1) RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS O PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO; (2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TODO LO RELACIONADO CON EL BLINDAJE Y DESBLINDAJE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD; (3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE NATURALEZA DE NATURALEZA DE TRANSITO Y TRANSPORTE INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL; (4) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, RESPUESTA A EMPLAZAMIENTOS RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD EN EL SISTEMA DE RENTAS NACIONAL; (5) TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD QUE HAYAN SIDO INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO EN CASOS DE SINIESTROS CON LESIONES O EN CASO DE COMPARENDOS; (6) RETIRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS CHEQUES QUE EXPIDAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS



9 MAR 2006

CORRESPONDIENTE A PAGOS DE PÉRDIDAS TOTALES O DEDUCIBLES RECUPERADOS EN CASOS DE RECLAMOS POR SINIESTROS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD; (7) RESPONDER A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS COMPARENDOS ELECTRÓNICOS IMPUESTOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD; (8) TRAMITAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, TODO LO RELATIVO A LAS AUTORIZACIONES QUE SE NECESITAN PARA LA PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD COMO RESPONDER CUALQUIER REQUERIMIENTO EXPEDIDO POR LAS MISMAS AUTORIDADES CON RELACIÓN A LA MENCIONADA PUBLICIDAD; (9) ADELANTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO PERTINENTES, LOS SIGUIENTES TRÁMITES RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA PODERANTE: MATRICULAS Y CANCELACIÓN DE LAS MISMA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN, Y RADICACIÓN DE MATRICULAS (10) ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS O PROCESOS QUE SE ORIGINEN POR TEMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR; (11) TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Ó ADMINISTRATIVA, CON POSIBILIDAD DE ALLANARSE; (12) OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIAL RELACIONADOS CON ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LOS CUÁLES LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, ALLANARSE, CONCILIAR Y SUSTITUIR Y PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS. °

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1140 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 31 DE MAYO DE 2001, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 7322 DEL LIBRO V, EL SEÑOR NICOLAS BAHAMON FALLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.080. 649, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA OTORGO PODER GENERAL A LOS DOCTORES EDUARDO JOSE ZULETA JARAMILLO, JUAN MANUEL GARRIDO DIAZ, GUSTAVO SUAREZ CAMACHO, WILLIAM JAVIER ARAQUE JAIMES, Y/ O SANTIAGO JARAMILLO CARO , IDENTIFICADOS CON CEDULA DE CIUDADANIA NOS. 3.228.005 DE USAQUEN, 14.222.364 DE IBAGUE, 79.142.732 DE USAQUEN, 19.268. 414 DE BOGOTÁ D.C Y 79.451.883 DE BOGOTÁ D.C. RESPECTIVAMENTE, PARA QUE INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE Y SIN QUE SEA NECESARIO SEGUIR EL ORDEN EN QUE APARECEN REPRESENTEN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ARBITRAL, PREARBITRAL Y ADMINISTRATIVAMENTE A FRITO LAY EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ARBITRAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR Y QUE SE SURTAN ANTE CUALQUIER JURISDICCION, INSTANCIA O FUNCIONARIO. SEGUNDO: QUE EN DESARROLLO DEL, PODER GENERAL, LOS DOCTORES EDUARDO JOSE ZULETA JARAMILLO, JUAN MANUEL GARRIDO DIAZ, GUSTAVO, SUAREZ CAMACHO, WILLIAM JAVIER ARAQUE JAIMES Y/ O SANTIAGO JARAMILLO CARO, QUEDAN EXPRESA, INDIVIDUAL Y SEPARADAMENTE FACULTADOS PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS, ENTENDIENDO QUE LA ACTUACION DE CUALQUIERA DE ELLOS HACE PRESUMIR LA FALTA O AUSENCIA DEL OTRO APODERADO GENERAL. 1. RECIBIR CITACIONES, NOTIFICACIONES, Y TRASLADOS DE CUALQUIER DEMANDA O ACTUACION



23 DE FEBRERO DE 2016

HORA 09:39:07

01 MAR 2016

R048624660

PAGINA: 6 de 9

\* \* \* \* \*

CIVIL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA QUE SE FORMULE O INICIE CONTRA FRITO LAY. 2. REPRESENTAR JUDICIAL Y LEGALMENTE A FRITO LAY ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL, EN CUALQUIER PROCESOS, ACTUACIONES, DILIGENCIA, ACTO O PRUEBA EXTRAPROCESO, EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR FRITO LAY COMO PARTE ACTIVA, PASIVA O TERCERO. 3. CELEBRAR Y/O COADYUVAR TRANSACCIONES EN LOS PROCESOS EN CURSO EN QUE INTERVENGA FRITO LAY COMO PARTE O TERCERO. 4. DESISTIR TOTAL O PARCIALMENTE CONDICIONAL O INCONDICIONALMENTE Y COADYUVAR DESISTIMIENTOS EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA FRITO LAY COMO PARTE O TERCERO. 5. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A FRITO LAY EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES CIVILES, ARBITRALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE FRITO LAY ACTUE O DEBA ACTUAR COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO. 6. SOLICITAR E INTERVENIR EN LA PRACTICA DE TODA CLASE DE PRUEBAS ANTICIPADAS SOLICITADAS POR FRITO LAY O QUE DEBAN SURTIRSE CON SU CITACION O INTERVENCION. 7. TACHAR DE FALSO CUALQUIER DOCUMENTO QUE ASI LO AMERITE Y QUE SE OpongA FRITO LAY. 8. RECIBIR LAS CITACIONES Y ABSOLVER DIRECTA Y PERSONALMENTE EN NOMBRE DE FRITO LAY TODAS LAS DECLARACIONES, TESTIMONIOS Y LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE FORMULEN EN PROCESOS O ACTUACIONES, LAS PARTES, LAS AUTORIDADES PUBLICAS, LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O LOS ARBITROS DENTRO DE PROCESOS ARBITRALES QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA CONVERSAR EN NOMBRE DE FRITO LAY. 9. INTERVENIR EN NOMBRE DE FRITO LAY, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR, EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN QUE SEA CITADA O DEBA COMPARECER FRITO LAY, BIEN SEA JUDICIAL, PREARBITRAL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y EN TODA CONCILIACION PRE-PORCESAL O AUTONOMA QUE SE SURTA ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION. 10. INICIAR Y LLEVAR A TERMINO EN REPRESENTACION DE FRITO LAY CUALQUIER PROCESOS DE INDOLE CIVIL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 11. CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA CIVIL ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y FORMULAR DEMANDAS DE RECONVENCION. 12. CELEBRAR COMPROMISO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS CIVILES, COMERCIALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS QUE SEAN SUCEPTIBLES DE DIRIMIR POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO Y CONVENIR LAS PRORROGAS PARA LA DURACION DEL PROCESO Y DEMAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES DEL PACTO. 13. EN GENERAL, REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A FRITO LAY TANTO ANTE ENTIDADES O PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, COMO ANTE LA NACION, LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO CAPITAL. 14. REPRESENTAR A FRITO LAY ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DE DISTRITO CAPITAL PARA FORMULAR DECLARACIONES DE RENTA AUTORIZANDOLAS CON SU FIRMA;



D

PARA PRESENTAR RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, FORMULAR TODA CLASE DE POSICIONES EN GENERAL; SOLICITAR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS Y OTORGAR LOS PODERES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LOS FINES AQUI SEÑALADOS. SIEMPRE QUE ACTUE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS SE ENTENDE QUE LOS APODERADOS QUE LE ANTECEDEN NO ESTAN PRESENTES PARA REPRESENTAR A FRITO LAY EN EL ACTO JURIDICO, O NEGOCIO AL CUAL EL APODERADO CONCURRA, EN TAL CASO SU SOLA ACTUACION, EN LA CALIDAD CON LA CALIDAD CON LA CUAL FIGURA EN ESTE PODER, ES SUFICIENTE PARA VALIDAR EL ACTO O CONTRATO.

09/11/12

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2190 DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00022307 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA CLARA LOPEZ VANMEEK IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 41696495 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A GERMAN ORLANDO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79426572 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE INTERVENGA CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN LOS SIGUIENTES ACTOS, DILIGENCIAS, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES: (1) SUSCRIBIR Y PRESENTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBAN SER PRESENTADAS POR LA PODERDANTE DE ACUERDO CON LA LEY ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, TALES COMO DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA), DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, DECLARACIONES DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL, DECLARACIONES DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y EN GENERAL CUALQUIER DECLARACIÓN QUE CORRESPONDA A IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. (2) SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, CON COMPETENCIA EN ASUNTOS TRIBUTARIOS, RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS DE INFORMACIÓN O REQUERIMIENTOS ESPECIALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CLASE DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE CUALQUIER NATURALEZA FORMULADAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS O CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA PODERDANTE. (3) REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES CON COMPETENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA PODERDANTE. ESTA FACULTAD INCLUYE PERO NO SE LIMITA A FORMULAR PETICIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA, PRESENTAR INFORMACIONES Y DOCUMENTOS, SOLICITAR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL ADELANTAR CUALQUIER TRÁMITE O GESTIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD TRIBUTARIA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. (4) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE CUALQUIER CLASE DE CERTIFICADOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. (5) ADELANTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DE LA PODERDANTE. TERCERO: EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN AL APODERADO PODRÁ SER EFECTUADO EN FORMA ELECTRÓNICA Y A TRAVÉS DE LA FIRMA DIGITAL DEL APODERADO DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, O EN FORMA LITOGRAFICA.



CUARTO: EL PODER QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA HASTA TANTO SEA REVOCADO POR LA PODERDANTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS GENERALES DE DERECHO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2195 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022358 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA CLARA LOPEZ VANMEEK IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.696.495 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA, EN LA QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A EDGAR HERNANDO GONZALEZ CIFUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 79.524.382 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE INTERVENGA CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN LOS SIGUIENTES ACTOS, DILIGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, Y ACTUACIONES, (1) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LA SUPER INTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TODO LO RELACIONADO CON EL BLINDAJE Y DESBLINDAJE DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL PODERDANTE. (2) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, RESPUESTA A EMPLAZAMIENTOS RELACIONADOS CON LOS VEHICULOS DE LA PODERDANTE ASI COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA PODERDANTE EN EL SISTEMA DE RENTAS NACIONAL; (3) TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA PODERDANTE QUE HAYAN SIDO INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO EN CASOS DE SINIESTROS CON LESIONES O EN CASO DE COMPARENDOS; (4) RETIRAR A NOMBRE DE LA PODERDANTE LOS CHEQUES QUE EXPIDAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS CORRESPONDIENTE A PAGOS DE PÉRDIDAS TOTALES O DEDUCIBLES RECUPERADOS EN CASOS DE RECLAMOS POR SINIESTROS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA PODERDANTE; (5) RESPONDER A NOMBRE DE LA PODERDANTE LOS COMPARENDOS ELECTRÓNICOS IMPUESTOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA PODERDANTE; (6) TRAMITAR A NOMBRE DE LA PODERDANTE Y ANTES LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, TODO LO RELATIVO A LAS AUTORIZACIONES QUE SE NECESITAN PARA LA PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA PODERDANTE ASÍ COMO RESPONDER CUALQUIER REQUERIMIENTO EXPEDIDO POR LAS MISMAS AUTORIDADES CON RELACIÓN A LA MENCIONADA PUBLICIDAD; (7) ADELANTAR A NOMBRE DE LA PODERDANTE Y ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO PERTINENTES, LOS SIGUIENTES TRÁMITES RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA PODERDANTE: MATRICULAS Y CANCELACIÓN DE LAS MISMAS, OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN, RADICACIÓN DE MATRÍCULAS, TRASLADO DE MATRÍCULAS Y TRASPASOS DE LA PROPIEDAD. TERCERO: EL PODER QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA HASTA TANTO SEA REVOCADO POR LA PODERDANTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS GENERALES DE DERECHO.

D

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11085 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024287 Y 00024288 DEL LIBRO V, COMPARECIO CRISTINA DE LA VEGA VALLEJO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.051.533 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA MONTEALEGRE OLAYA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.805.466 DE BOGOTA D.C., PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 148588 DEL C.S DE LA JUDICATURA Y, A ANA MARIA DUQUE CAMPUZANO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 29.360.567 DE CALI, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 190928 DEL C.S DE LA JUDICATURA PARA QUE INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE Y SIN QUE SEA NECESARIO SEGUIR EL ORDEN EN QUE APARECEN, REPRESENTEN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ARBITRAL, PREARBITRAL Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA PODERDANTE EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONALES EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR Y QUE SE SURTAN ANTE CUALQUIER JURISDICCION INSTANCIA O FUNCIONARIO QUEDAN EXPRESA, INDIVIDUAL Y SEPARADAMENTE FACULTADAS PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS, ENTENDIÉNDOSE QUE LA ACTUACION DE CUALQUIERA DE ELLAS HACE PRESUMIR LA FALTA O AUSENCIA DEL OTRO APODERADO GENERAL: 1. RECIBIR CITACIONES, NOTIFICACIONES Y TRASLADOS DE CUALQUIER DEMANDA O ACTUACION CIVIL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL QUE SE FORMULE O INICIE CONTRA LA PODERDANTE. 2. REPRESENTAR JUDICIAL Y LEGALMENTE A LA PODERDANTE ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL, EN CUALQUIER PROCESO, ACTUACIONES, DILIGENCIA, ACTO O PRUEBA EXTRAPROCESO, EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA PODERDANTE COMO PARTE ACTIVA, PASIVA O TERCERO. 3. CELEBRAR Y/O COADYUVAR TRANSACCIONES EN LOS PROCESOS EN CURSO EN QUE INTERVENGA LA PODERDANTE COMO PARTE O TERCERO. 4. DESISTIR TOTAL O PARCIALMENTE, CONDICIONAL O INCONDICIONALMENTE Y COADYUVAR DESISTIMIENTOS EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA LA PODERDANTE COMO PARTE O TERCERO. 5. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA PODERDANTE EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES CIVILES, ARBITRALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA PODERDANTE ACTÚE O DEBA ACTUAR COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO. 6. SOLICITAR E INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE TODA CLASE DE PRUEBAS ANTICIPADAS SOLICITADAS POR LA PODERDANTE O QUE DEBAN SURTIRSE CON SU CITACION O INTERVENCION. 7. TACHAR DE FALSO CUALQUIER DOCUMENTO QUE ASÍ LO AMERITE Y QUE OPONGA A LA PODERDANTE. 8. RECIBIR LAS CITACIONES Y ABSOLVER DIRECTA Y PERSONALMENTE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE TODAS LAS DECLARACIONES, TESTIMONIOS Y LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE FORMULEN EN PROCESOS O ACTUACIONES, LAS PARTES, LAS AUTORIDADES PÚBLICAS LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O LOS ÁRBITROS DENTRO DE PROCESOS ARBITRALES, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADAS PARA CONFESAR EN NOMBRE DE LA PODERDANTE. 9. INTERVENIR EN NOMBRE DE LA PODERDANTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR, TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN QUE SEA CITADA O DEBA COMPARECER LA PODERDANTE, BIEN SEA JUDICIAL, PREARBITRAL, ARBITRAL, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL Y EN TODA CONCILIACION PRE PROCESAL O AUTONOMA QUE SE SURTA ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION. 10. INICIAR Y LLEVAR A TÉRMINO EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE CUALQUIER PROCESO DE ÍNDOLE CIVIL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. 11. CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA CIVIL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL Y FORMULAR DEMANDAS DE RECONVENCION. 12. CELEBRAR



01 MAR 2013



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CHAPINERO



CODIGO DE VERIFICACION: 048624660A6D44

23 DE FEBRERO DE 2016 HORA 09:39:07

01 MAR 2016

R048624660

PAGINA: 8 de 9

\* \* \* \* \*

COMPROMISO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS CIVILES, COMERCIALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE DIRIMIR POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO Y CONVENIR LAS PRORROGAS PARA LA DURACIÓN DEL PROCESO Y DEMÁS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES DEL PACTO. 13. EN GENERAL, REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA PODERDANTE EN COLOMBIA, TANTO ANTE ENTIDADES O PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, COMO ANTE LA NACIÓN, LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO CAPITAL Y CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SIEMPRE QUE ACTÚE UNA CUALQUIERA DE LAS APODERADAS SE ENTIENDE QUE LA OTRA APODERADA NO ESTÁ PRESENTE PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN EL ACTO JURÍDICO, O NEGOCIO AL CUAL LA APODERADA CONCURRA. EN TAL CASO SU SOLA ACTUACIÓN, EN LA CALIDAD CON LA CUAL FIGURA EN ESTE PODER, ES SUFICIENTE PARA VALIDAR EL ACTO O CONTRATO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00792489 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01804812 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CHACON CUELLAR EDNA CAROLINA	C.C. 000001016036625

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01394312 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CASTRO OCAMPO DIANA MILENA	C.C. 000000052473299

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NO. 0002060 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 25 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 22 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01111395 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA
- DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NÚM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO



01884741 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:  
PRODUCTOS S.A.S C.V

DOMICILIO:  
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA  
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.  
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2007-11-19

10 1 MAR 2016

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PRODUCTOS LA MARQUESA

MATRICULA NO : 00085052 DE 14 DE MARZO DE 1977

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE ABRIL DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

\*\*\*\*\*

NOMBRE : SAVOY BRANDS COLOMBIA

MATRICULA NO : 00074340 DE 14 DE MAYO DE 1976

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE ABRIL DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

\*\*\*\*\*

NOMBRE : PRODUCTOS ALIMENTICIOS MARGARITA

MATRICULA NO : 01414354 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE ABRIL DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE FEBRERO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048624660A6D44



43

23 DE FEBRERO DE 2016

HORA 09:39:07 FEBRUARY 2016

R048624660

PAGINA: 9 de 9

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Restrepo*



01 MAR. 2016

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*